

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00191-00

Se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Indíquese el domicilio de la demandante y demandada.
2. Adecúense las pretensiones de la demanda:
  - Absteniéndose de hacer referencia a supuestos fácticos y valoraciones jurídicas, pues las primeras corresponden a los hechos y las segundas a los fundamentos de derecho.
  - Indicando con precisión y claridad cuál es el acta que se impugnada y cuáles son las consecuencias jurídicas reclamadas respecto del acta impugnada.
4. Adecuense los hechos de la demanda:
  - Narrando de manera precisa los supuestos fácticos antecedentes, concomitantes y consecuentes al acta de asamblea que aquí se impugna.
  - Depurando la exposición de valoración de los hechos de valoraciones jurídicas, pues esas referencias deben realizarse en el acápite de fundamentos de derecho.
5. Formúlese de manera separada el acápite de fundamentos de derecho
  - Indicando cuales son las normas jurídicas quebrantadas con el acto impugnado.
  - Explicando las razones por las que se produce dicha infracción.
6. Indíquese de donde se obtuvo el correo electrónico de la demandada, aportando la evidencia que soporta dicho hallazgo.

**La subsanación deberá constar en demanda debidamente integrada.**

NOTIFIQUESE,



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ  
JUEZ

